



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-28 -00
REFERENCIA: PROCESO DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: WILLIAN ALFONSO PLATA JAIMES
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACION

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIEZ Y SIETE (17)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Presenta escrito el SEÑOR OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.784.956, obrando en su condición de Apoderado General de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 805.000.427-1, de conformidad con la escritura pública número 407 del 25 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., por el Agente Liquidador, mediante la cual se le otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.099.204.431, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 209.358 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Entidad en el proceso judicial de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 74, 75 del código general del proceso se le reconocera personería para actuar al doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar al doctor el doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, en los términos y fines del poder conferido.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 25
HOY 22 FEBRERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d7c2d1f5d1989e9c54ebe28345d872b164f94d5032dce28e2cb9a7ac4813c3**

Documento generado en 21/02/2023 04:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>